

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/188/2024

Por el que se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna 2025

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Normas Internacionales: Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

Normas Nacionales: Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

PAAI 2025: Programa Anual de Auditoría Interna, correspondiente al ejercicio 2025.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación y modificación del PAA 2024

- a) En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/107/2023, este Consejo General aprobó el PAA 2024.
- b) En sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/59/2024, modificó el PAA 2024; el cual establece que la Contraloría General realizará la actividad identificada con la clave 070501, consistente en presentar la propuesta a este Consejo General del PAAI 2025, para aprobación.

2. Remisión del proyecto del PAAI 2025 a la SE

- a) El treinta de septiembre de la presente anualidad, la Contraloría General remitió el proyecto del PAAI 2025¹ a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su aprobación e implementación, de ser el caso.

¹ Mediante el oficio IEEM/CG/518/2024.

- b) El diecisiete de octubre siguiente, la Contraloría General, en alcance al proyecto referido en el inciso anterior, remitió² a la SE la versión actualizada del proyecto de PAAI 2025.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el PAAI 2025, derivado de la atribución prevista en el artículo 185, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Normas Internacionales³

La norma 2010 refiere que se debe establecer un plan basado en los riesgos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dichos planes deberán ser consistentes con las metas de la organización.

La sub norma 2010.A1 menciona que el plan de trabajo de la actividad de auditoría interna debe estar basado en una evaluación de riesgos documentada, realizada al menos anualmente.

Constitución Federal

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, manifiesta que los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales correspondientes; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 99, numeral 2, mandata que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Normas Nacionales⁴

Los numerales 36 al 40, del nivel 3 *Diseño de la Auditoría*, de la Norma Nacional No. 100, contemplan los elementos que se deben considerar al momento de planear, ejecutar y elaborar los informes de la auditoría.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo cuarto, establece que el IEEM contará con una Contraloría General adscrita a este Consejo General, que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus personas servidoras públicas.

² A través del oficio IEEM/CG/560/2024.

³ Consultables en: <https://iaia.org.ar/wp-content/uploads/2022/09/IPPF-Standards-2017-Spanish.pdf>.

⁴ Consultables en: https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/NormasProfesionales2014.pdf

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; siendo autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; rigiéndose para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades las realizará con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción I, precisa como función del IEEM aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

El artículo 170 refiere que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción I, contempla la atribución de este Consejo General para expedir, entre otros, los programas y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 197, párrafo primero, refiere que el IEEM cuenta con una Contraloría General que ejerce funciones tanto de fiscalización de sus finanzas y recursos, como de control interno, no sólo para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de sus personas servidoras públicas, sino también para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en el CEEM.

El párrafo cuarto, fracciones III y XIII del artículo en cita, menciona que la Contraloría General es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente adscrita a este Consejo General, que tiene entre sus atribuciones proponer a este órgano superior de dirección, y en su momento ejecutar, el programa anual de auditoría interna; así como de realizar auditorías contables, operacionales y de resultados del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 26 establece que la Contraloría General es el órgano del IEEM encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de su control interno; así como la fiscalización de sus finanzas y la adecuada aplicación de sus recursos.

El artículo 27 señala que la Contraloría General es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones, orgánicamente adscrita a este Consejo General; contará con los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, ejercerá las funciones que le confiere el artículo 197 del CEEM, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 29 precisa que el personal adscrito a la Contraloría General y, en su caso, las personas profesionales contratadas para la práctica de auditorías deberán registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 4, viñetas 7 y 9, establece que la Contraloría General tiene entre sus funciones integrar el programa anual de auditoría para su posterior envío al Consejo General para su autorización, así como

instruir la realización de auditorías contables, operacionales y de resultados del IEEM, conforme al Programa Anual de Auditoría autorizado.

III. MOTIVACIÓN

El PAAI 2025 es el documento técnico-jurídico que determina las unidades administrativas a revisar y fiscalizar, mismas que fueron identificadas a través de las directrices técnico-metodológicas que permiten la planificación y ejecución de los actos susceptibles de fiscalizar en el ejercicio fiscal 2025.

Su objetivo es identificar y evaluar posibles amenazas que podrían afectar el logro del objetivo institucional, de esta manera, se fomenta la confianza pública en la gestión institucional, lo cual es esencial para mantener el apoyo de la comunidad y la legitimidad en su funcionamiento.

En tal sentido, la Contraloría General integró el PAAI 2025 y lo remitió a este Consejo General, quien una vez que analizó la propuesta del programa de mérito, observa que fue elaborado con base en Normas Nacionales e Internacionales, tomando en consideración los riesgos específicos descritos en el inventario de riesgos de la operación institucional que aportaron integrantes de este órgano superior de dirección, así como las y los titulares de las unidades administrativas al tener interés en el control interno institucional.

Además, este instrumento fue construido con una visión de procesos sustantivos integrales, tomando en cuenta las estructuras programáticas, presupuestales, organizacionales y de operaciones críticas, conforme a las actividades institucionales, así como en la experiencia y criterios obtenidos del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General; todo en un entorno de estudio de riesgos, que permitieron determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna, considerando que su planeación debe ser consistente con las metas institucionales.

El PAAI 2025 propone ocho auditorías, a saber:

- Dos de tipo contable:

- Al ejercicio presupuestal de los capítulos 2000, 3000 y 5000.
- Al ejercicio de los recursos del capítulo 1000.

Es importante señalar que los recursos financieros destinados al capítulo 4000 "Prerrogativas", no son sujetos a revisión.

- Tres de tipo operacional:

- A la Subdirección de Administración de Documentos de la SE.
- A la Dirección de Participación Ciudadana.
- A la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

- Tres de resultados:

- A la Dirección Jurídico Consultiva.
- A la Unidad de Comunicación Social.
- A la Unidad de Transparencia.

Para la ejecución de dichas auditorías, el Programa contiene la matriz de evaluación de riesgo inherente; las auditorías anteriormente realizadas y el número de observaciones determinadas; la matriz de riesgo residual; el último estado financiero del ejercicio de programación; el estudio de riesgos, la determinación de auditorías de resultados y operacionales; la programación a ejecutar de cada una de las auditorías, en la que se precisa el área sujeta a control y evaluación, nombre de la auditoría, número, tipo, justificación, objetivo y los periodos tanto de revisión, como de ejecución.

Asegurando con ello no solo el uso eficaz de sus recursos sino también el cumplimiento de las auditorías, las cuales podrán ser modificadas en la medida en que se vayan ejecutando los trabajos, teniendo en cuenta las

circunstancias concretas que se vayan suscitando, coadyuvando bajo esta tesitura a constatar el cumplimiento por parte de sus personas servidoras públicas electorales de la normatividad aplicable, en el uso de los recursos, o bien, en el desempeño de sus funciones antes, durante y posterior a cumplir con la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales de la entidad.

Por lo anterior, este Consejo General considera que el referido programa resulta adecuado para alcanzar los objetivos de control interno y fiscalización de los recursos del IEEM a ejercer durante el año 2025, además de que coadyuva a constatar el cumplimiento por parte de las personas servidoras públicas electorales de la normatividad aplicable en el uso de los recursos y en el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, resulta procedente su aprobación a efecto de que la Contraloría General en ejercicio de su autonomía de gestión e independencia técnica, lo ejecute en los tiempos señalados en el mismo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2025, conforme al documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la Contraloría General la aprobación del PAAI 2025, para que en el desempeño de su autonomía de gestión e independencia técnica proceda a su ejecución, y en su momento, informe de sus resultados a este Consejo General.
- TERCERO.** El PAAI 2025 podrá ser modificado por este Consejo General a solicitud de la Contraloría General, en caso de detectar la necesidad de realizar adecuaciones debidamente fundadas y motivadas.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a188_24.pdf